

Expediente: **ITAIP/DJC/UAI/SAIP/258/2015**

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto **Infomex-Tabasco**, la persona que se hace llamar **Rodolfo Rodriguez** presentó solicitud de información con número de folio **00981515**, el día 2 de junio de 2015, a las 20:16 horas. En consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, SIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos: La cuenta que antecede, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco y 45 del Reglamento a la misma, se acuerda:

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo a **Rodolfo Rodriguez** presentando solicitud de acceso a información pública, bajo el siguiente tenor: ***“Requiero conocer la resolución del expediente RR/555/2015. La requiero dentro del plazo de 20 días y no hasta que la publiquen como información pública de oficio.” (Sic)***

Toda vez que la solicitud, era imprecisa en el número de expediente, esta Unidad de Acceso a la información, mediante acuerdo de fecha nueve de junio del presente año, previno al solicitante para que aclarara la solicitud de mérito, a lo cual el solicitante respondió la prevención determinando lo siguiente: ***“Se trató de un error involuntario, me refiero al***



RR/555/2014” (Sic) por tanto, se tiene que la solicitud empieza a correr del día 10 de junio al 7 de julio del año que transcurre.

SEGUNDO. Con fundamento legal en los artículos 38 y 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 30 del Reglamento de la propia Ley, esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, es competente para tramitar y resolver la solicitud de información presentada por **Rodolfo Rodriguez.**

En aras de garantizar el acceso a la información del requirente, se le informa: de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10, fracción VII de la Ley de la materia y los lineamientos generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, este Instituto tiene publicada las resoluciones que emite el Pleno de este Instituto, por tanto, se anexa al presente acuerdo la resolución del recurso de revisión con número de expediente RR/555/2014, así como se agrega la liga del documento antes referido.

http://www.itaip.org.mx/minimadeoficio/2014/rr2014/RR_555_2014.PDF

TERCERO. Atento a lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído que contiene la respuesta de la solicitud. Lo anterior, a través del Sistema Electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, conforme lo prescribe el artículo 39 fracción II del Reglamento de la Ley en la materia.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley en materia de transparencia y acceso a la información pública en vigor, en la forma prevista en el numeral 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco. En tal virtud, dígaselo al solicitante que también puede acceder a la información de su interés por ese medio.

QUINTO. Hágase del conocimiento de la persona que se hace llamar **Rodolfo Rodríguez** que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada Alma Rocío García Guevara, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por y ante la Ciudadana Licenciada Luisa Fernanda Viveros Vidal, en su calidad de testigo de asistencia, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

